Ministerio de Justicia
Gobierno de la Provincia
de Buenos Aires

Dirección Provincial de Personas Jurídicas

Folio de Inscripción Nº 10049

Expediente: EXP - 21209 - 36898 / 6 / 1

Legajo: 144255

Matrícula: 79719

Denominación de la entidad: SALAZON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domicilio: PRIMERA JUNTA **Nro.:** 242

Piso: **Dto.:** **Medio:** **C.P.**

Localidad: JUNIN **Partido:** JUNIN

Trámites:

8 CONSTITUCION S.R.L.

Instrumentos:

INSTRUMENTO PRIVADO DE FECHA 1.4.2006, CERT. POR ESC. GLORIA B. VODA, INSTRUMENTO PRIVADO DE FECHA 31.5.2006, SUSCRIPTO POR PROFESIONAL AUTORIZADO.

Resolución DPPJ: 5115 **Fecha:** 18/07/2006

Fecha de Inscripción: 11/08/2006

D.P.P.J.

Provincia de Buenos Aires

Dra. PATRICIA LAURA BEAUCHE
Jefe Departamento Registral
Dirección Pcial. de Personas Jurídicas

Firma y sello de autoridad

COPIA CERTI COMUN

INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS
2

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, el día primero de abril de dos mil seis se reúnen el Señor TORRETTA, MARCELO DANIEL, de estado civil casado con Claudia Elsa Pinto, de nacionalidad argentina, con documento nacional de identidad Nro. 17253525, CUIT 20-17253525-9, nacido el 11 de mayo de 1965, de profesión comerciante, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nro. 547 de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, y la Señorita TORRETTA PINTO, KARINA BERENICE, de estado civil soltera, hija de Marcelo Daniel Torretta y Claudia Elsa Pinto, con DNI 31427302, CUIT 27-31427302-3, nacida el 22 de febrero de 1985, de profesión comerciante, con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nro. 547 de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente contrato, las normas de la Ley 19.550 y sus modificatorias y el Código de Comercio. La Sociedad se regirá por el siguiente estatuto: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina FIAMQUES Sociedad de Responsabilidad Limitada. ARTICULO SEGUNDO: Tiene su domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. ARTICULO TERCERO: Su plazo de duración es de noventa y nueve (99) años desde su inscripción registral. ARTICULO CUARTO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) COMERCIAL: Compraventa, importación, exportación, representación, comisión, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos, mercaderias y maquinarias vinculados al ramo alimenticio, bazar y menaje y transporte por cuenta propia o de terceros. b) INDUSTRIALES: Fabricación de los productos enunciados en el inciso anterior. c) CONSTRUCTORA: Ejecutando para si o para terceros o por cuenta y orden propia o de tereceras personas, entidades o sociedades publicas, mixtas o privadas, obras civiles de ingenieria o de arquitectura, locales, cocheras, playas de estacionamiento, garages, centros comerciales, viviendas y edificios, inclusive por el regimen de propiedad horizontal. d) INMOBILIARIA: Mediante la compra, venta, permuta, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros, la compra venta de terrenos y su subdivisión, realización de tareas de intermediación, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines explotación, renta o enajenación. e) FINANCIERA: Mediante la realización, con dinero propio, de todo tipo de operaciones financieras y de credito, la compra y venta de titulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, creado o a crearse, quedando excluidas las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Ley 21526) o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro publico. f) AGROPECUARIAS: Explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, compra y venta de bienes muebles, semovientes así como frutos del pais, como cereales, semillas, forrajeras, oleaginosas y/o productos o derivados cualquiera de ellos y el almacenamiento, acopio, tratamiento y/o comercialización de cereales oleaginosos y todo tipo de productos agropecuarios. ARTICULO QUINTO: El capital social es de pesos tres mil ($ 3000) dividido en 30 cuotas de pesos

Act. Not. Nº DAA038435 14
JUNIN 01/04/2006

GLORIA B. VOLA

cien ($100) valor nominal cada una; cada cuota otorga derecho a un voto. ARTICULO SEXTO: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de ~~los~~ uno o mas socios o un tercero, en forma indistinta, con el cargo de gerentes y cuyas firmas deberán estar acompañadas de la denominación social. Podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los limites de los artículos 58 y 59 de la Ley 19.550. Duraran en su cargo todo el termino de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con las mayorías del articulo 160 de la Ley de Sociedades Comerciales modificada por la Ley 22903. ARTICULO SÉPTIMO: La fiscalización de la sociedad la realizaran los socios no gerentes en los términos del articulo 55 de la Ley 19.550. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del articulo 299, inciso 2do. por aumentos de capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento, elegirá un sindico titular y un suplente, los que duraran en sus cargos dos ejercicios, siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los artículos 284 y 298 de la Ley 19.550. Tal designación no configurara reforma estatutaria. ARTICULO OCTAVO: Los socios se reunirán en reunión de socios convocada al efecto, por los menos una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo requieran los gerentes, los síndicos en su caso o cualquiera de los socios para tratar los temas previstos en el articulo 160 de la Ley 19.550 y con las mayorías allí determinadas. La reunión deberá hacerse en el domicilio social o la sociedad puede optar por el sistema fijado en el articulo 159 de la Ley 19.550 modificado por Ley 22.903. Del acto, sea en una forma o en otra, deberá labrarse un acta que se transcribirá en el libro de actas de la sociedad, el cual deberá ser firmado por todos los presentes como constancia de asistencia en el primer caso y en el segundo la trascripción deberá hacerse por los gerentes que firmaran el acta conjuntamente con el sindico en su caso, debiendo constar en la misma la documentación pertinente que hace factible esta forma de deliberar y deberá consignar claramente, su archivo en la sede social, como principio jurídico de veracidad de los libros de comercio previstos en el articulo 44 y concordantes del Código de Comercio y articulo 73 de la Ley 19.550. ARTICULO NOVENO: El ejercicio social finaliza el día 30 de septiembre de cada año. A dicha fecha deberá realizarse un balance general y demás estados contables que prescribe la legislación vigente, los cuales serán puestos a disposición de los socios para su aprobación dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio, en reunión de socios convocada al efecto con las mayorías prescriptas por el articulo 160 de la ley 19.550 modificada por la 22.903, o en la forma determinada en el articulo 159 de dicho cuerpo legal. Una vez deducida la reserva legal que determina el articulo 70 de la ley 19.550, las reservas especiales que se determinen, la remuneración a los gerentes y sindico en su caso, el resto se distribuirá entre los socios en proporción a su respectivo capital suscripto. ARTICULO DÉCIMO: Los socios podrán ceder sus cuotas sociales en forma total o parcial a otros socios o a terceros. La cesión entre socios es libre requiriéndose para el caso de cederse a terceros la aprobación de la reunión de socios

convocada al efecto y con los requisitos del articulo 153 y la mayoría del articulo 160 de la ley de sociedades comerciales. Dicho acuerdo se transcribirá en el libro de actas de la sociedad y se comunicara conjuntamente con el contrato de cesión a la autoridad de contralor, la cual previa publicación en el Boletín Oficial las inscribirá sin requerir reforma estatutaria. ARTICULO UNDÉCIMO: En caso de fallecimiento de un socio, o de incapacidad declarada en juicio, la sociedad podrá optar por continuar con los herederos, a cuyo efecto deberán unificar su representación, o con el representante legal del incapaz, pudiendo también decidir la disolución anticipada de la sociedad, o la resolución parcial a cuyo efecto se practicara un balance general a moneda constante para determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, el que será puesto a disposición de los herederos o representante legal en su caso y abonado en 10 (diez) cuotas mensuales con mas intereses bancario sobre saldos. ARTICULO DUODÉCIMO: En cualquiera de los casos previstos en los artículos 10 y 11 la sociedad también podrá optar por adquirir las cuotas sociales según lo prescrito por los artículos 152 y 220 de la ley 19.550. ARTICULO DECIMOTERCERO: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del articulo 94 que le sean aplicables al tipo social. Disuelta la sociedad los socios designaran liquidadores. Se publicara e inscribirá. ARTICULO DECIMOCUARTO: Los liquidadores procederán a realizar el activo y cancelaran el pasivo social cumpliendo con los pasos liquidatorios previstos por los artículos 101 y siguientes de la ley 19.550, hasta su cancelación. FIAMQUES Sociedad de Responsabilidad Limitada tendrá su sede en el domicilio legal cito en la calle Primera Junta 242 de ciudad de Junín, Partido de Junín, Provincia de Buenos Aires, el cual podrá ser cambiado por acuerdo de los socios según a lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley de Sociedades Comerciales modificados por la Ley 22.903. Dicho acto volitivo se transcribirá en el libro de actas de la sociedad y se comunicara a la autoridad de contralor e inscribirá sin configurar reforma estatutaria. Se exceptúa el caso de cambio de jurisdicción en cuyo caso corresponde la reforma estatutaria. El capital social es de pesos tres mil ($ 3000) dividido en 30 cuotas de pesos cien ($100) valor nominal cada una; cada cuota otorga derecho a un voto. El capital social se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: El Socio TORRETTA MARCELO DANIEL, 27 cuotas de cien pesos ($100) valor nominal cada una y el socio TORRETTA PINTO KARINA BERENICE 3 cuotas de cien pesos ($100) valor nominal cada una. La integración se efectúa de la siguiente manera: El Señor TORRETA MARCELO DANIEL y la Señorita TORRETTA PINTO KARINA BERENICE en efectivo en su totalidad y en este acto en un veinticinco por ciento (25%), debiendo integrar el resto en un termino no mayor de dos años contados de la presente. La administración social será ejercida por el Sr. TORRETTA MARCELO DANIEL, el cual queda designado como gerente por todo el termino de duración de la sociedad, pudiendo ser removida por reunión de socios convocada al efecto según lo prescripto por los artículos 159 y 160 de la Ley de Sociedades Comerciales modificada por Ley 22.903. Dicho acto volitivo se transcribirá en el libro de actas de la

sociedad, se comunicara a la autoridad de contralor e inscribirá previa publicación en el Boletín Oficial sin configurar reforma estatutaria. Se faculta al Señor Leandro Farias, para que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad de control pertinente la conformidad respectiva para funcionar como sociedad de responsabilidad limitada, con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, incluso la denominación social, hacer aclaratorias suscribiendo todos los instrumentos públicos y privados que fuere menester, presentarse ante el Registro Publico de Comercio a efectos de obtener la inscripción del estatuto, depositar y retirar los fondos a que se refiere el articulo 149 de la Ley de Sociedades Comerciales, y gestionar la rubrica de los libros de comercio. Leído y aceptado en todos sus términos firman los presentes como constancia y el gerente como aceptación de su cargo.

le tachado "NO VALE" Entre lineas "VALE" uno o mas

Act. Not. Nº DAA03843514

JUNIN 01/04/2006.

GLORIA B. VOGA
NOTARIA

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Corresponde al Folio de Inscripción
Nº 100499
La Plata 11/8/2006

Dra. PATRICIA LAURA BEAUCHE
Jefe Departamento Registral
Dirección Prov. de Personas Jurídicas

Provincia de Buenos Aires

F°

DAA03843514

4

CERTIFICACION NOTARIAL
DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Decreto-Ley 9020 - Art. 172 - Inc. 4

LIBRO DE REQUERIMIENTOS NÚMERO SEIS ACTA número 122 FOLIO 122 GLORIA BEATRIZ VODA, en su carácter de Notaria Titular del Registro número Dieciocho del Partido de Junín, CERTIFICA que las firmas que obran en el documento que antecede, son auténticas y fueron puestas en mi presencia con fecha 01 de abril de 2.006, por las siguientes personas de mi conocimiento de lo que doy fe: Karina Berenice TORRETTA PINTO, argentina, mayor de edad, titular Documento Nacional de Identidad 31.427.302, y Marcelo Daniel TORRETTA, argentino, mayor de edad, titular de Documento Nacional de Identidad número 17.253.525, en el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- JUNÍN, 01 de abril de 2006.-

GLORIA B. VODA
NOTARIA

DAA03843514

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS * JUNIN *

30
21

ACTA COMPLEMENTARIA

En la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de dos mil seis se suscribe la presente Acta Complementaria a los efectos de cumplimentar la redacción del acta constitutiva en relación con los datos de los integrantes así como la modificación de la denominación social. Se informa en primer termino los datos completos y correctos de sus integrantes, el Señor TORRETTA, MARCELO DANIEL, de estado civil casado con Claudia Elsa Pinto, de nacionalidad argentino, con documento nacional de identidad Nro. 17253525, CUIT 23-17253525-9, nacido el 11 de mayo de 1965, de profesión comerciante, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nro. 547 de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, y la Señorita TORRETTA PINTO, KARINA BERENICE, de estado civil soltera, hija de Marcelo Daniel Torretta y Claudia Elsa Pinto, de nacionalidad argentina, con DNI 31427302, CUIT 27-31427302-3, nacida el 22 de febrero de 1985, de profesión comerciante, con domicilio en Hipólito Yrigoyen Nro. 547 de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires. Se modifica el Articulo Primero del Estatuto Social, el cual queda redactado de la siguiente forma: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina SALAZÒN Sociedad de Responsabilidad Limitada.

LEANDRO FARIAS
Contador Público
T° 87 - F° 238
LEG 22480-1 C P C E PB.A

Dirección Provincial de Personas Jurídicas
Corresponde al Folio de Inscripción
Nº 10049
La Plata 11/8/2006

Dra. PATRICIA LAURA BEAUCHE
Jefe Departamento Registral
Dirección Prial. de Personas Jurídicas

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección Provincial
de Personas Jurídicas
La Plata

LA PLATA, 18 JUL 2006

EXPEDIENTE: 21.209 – 36898.- **LEGAJO**: 1/144255.-

NOMBRE DE LA ENTIDAD: "SALAZON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

DOMICILIO: PRIMERA JUNTA N° 242

LOCALIDAD: JUNIN **PARTIDO**: JUNIN

FOJAS EN LAS QUE OBRAN LOS INSTRUMENTOS A INSCRIBIR: 2/4 INST. PRIV. del 01/04/2006 CERTIFICADO por la notaria GLORIA B. VODA y a fs. 21 INST. PRIV. del 31/05/2006 SUSCRIPTO por PROFESIONAL AUTORIZADO.-

VISTAS estas actuaciones en las que la entidad recurrente gestiona la **conformación de su instrumento constitutivo y Estatuto Social**, cumplimentando los requisitos legales y fiscales; atento lo aconsejado por la Dirección Legitimaciones, y en ejercicio de las facultades conferidas por los Arts. 3° y 6° del Decreto Ley 8671/76, y su Decreto Ley modificatorio 9118/78 T.O. Decreto N° 8525/86;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAS JURIDICAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: CONFORMAR el instrumento constitutivo y ---------- Estatuto Social de la sociedad: **"SALAZON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en el partido de JUNIN.**---------- cuyo texto obra en las fojas indicadas en el epígrafe de la presente resolución.----------

ARTICULO 2°: Tome intervención la DIRECCION DE REGISTROS ---------- a los fines de proceder a la registración dispuesta. **PREVIA JUSTIFICACION** del aviso de publicación por un día en las formas prescriptas por el art. 10° y concordantes de la Ley 19.550 y su modificatoria.----------

ARTICULO 3°: Cúmplase previamente con el **depósito que** ---------- **justifique la integración del capital** suscripto en dinero en efectivo en la forma que determinan el Art. 149° de la Ley 19.550.----------

ARTICULO 4°: Cumplido que sea lo dispuesto en los Arts. ---------- 2° y 3°, de la presente INSCRÍBASE.----------

ARTICULO 5°: REGÍSTRESE. Pase a Mesa de Entradas de la Delegación para que ---------- conjuntamente con la entrega de documentación inscripta se notifique la presente Resolución, con entrega de copia, al Presidente o al representante Legal de la entidad. **Cumplido vuelvan las actuaciones a la Dirección Provincial en el término de 30 dias corridos para su archivo.** Tome nota el DEPARTAMENTO CONTRALOR y Archívese.----------

Dra. LILIANA ESCALANTE
Directora de Legitimaciones
Dirección Provincial de Personas Jurídicas

R E S O L U C I O N D.P.P.J. N° 5115